

**Servicio de Evaluación Ambiental
Dirección General de Evaluación Ambiental
Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
C/ Carreteros, 3 -45075 Toledo**

Asunto: Solicitud de informe sobre Expediente CR 5330/06, CR 5331/06 y CR 5332/06 relativo a Parques Eólicos en la Sierra de Puertollano, Ciudad Real.

D. VICENTE LUCHENA, actuando en calidad de representante de la asociación **“Ecologistas en Acción del Valle de Alcudia”**, y domicilio a efectos de notificación en Apartado de Correos nº 174 de Puertollano (C.P. 13500), provincia de Ciudad Real,

Ante Ud. comparece y presenta las siguientes

ALEGACIONES

Este proyecto es el mismo que el Gobierno Regional rechazó en el año 2003, y que ahora se presenta de nuevo con algunos “retoques de maquillaje”:

- En esta ocasión se cambia el nombre de la empresa promotora, que antes era “Corporación Eólica Cesa, S.A.” y ahora es “Compañía Eólica de Puertollano, S.L.”, quizá para tocar la vena nacionalista y de ese modo intentar que cuele.
- El parque eólico, que es una unidad técnicamente, se presenta como si fueran tres parques diferentes.
- También al proyecto le cambian el nombre, antes llamado La Gamonita y Puerto de Mestanza, y ahora Puerto del Roble, El Venero, y Garcicostilla; sin embargo la ubicación es básicamente la misma.

Con este ligero maquillaje presentan de nuevo un proyecto de gran impacto ambiental, que ya ha sido rechazado oficialmente, concretamente en la **“Resolución de 26-11-2003, de la Dirección General de Calidad**

Ambiental, sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto denominado Parque Eólico La Gamonita, cuyo promotor es Corporación Eólica Cesa, S.A., en los términos municipales de Mestanza e Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real)”.

En esta Resolución “se considera ambientalmente no viable, a los solos efectos ambientales, la realización del proyecto presentado”.

Fundamentos de la inviabilidad ambiental del proyecto:

1.- En la zona de ubicación del parque eólico nidifica águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*), considerada como “vulnerable” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998, de 5 de mayo).

Además, la zona noroeste de la Sierra de Puertollano, lugar donde se sitúan los parques eólicos “La Gamonita” y “Puerto de Mestanza”, constituye un hábitat frecuentemente utilizado por otras especies incluidas en el citado Catálogo que nidifican en la Zepa nº ES0000090 denominada “Sierra Morena” (situada a una distancia aproximada de siete kilómetros), entre las que destacan: águila imperial ibérica (*Aquila Adalberto*), considerada “en peligro de extinción” y buitre negro (*Aegipius monachus*), águila real (*Aquila chrysaetos*) y búho real (*Bubo bubo*), consideradas “vulnerables”.

La realización del proyecto supondría una ocupación y eliminación parcial de un hábitat utilizado por las especies citadas; además la presencia de los aerogeneradores provocaría un riesgo de colisión y un cambio en el comportamiento de las citadas especies. Por tanto se debe tener en cuenta el artículo 77 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, que establece la prohibición de la destrucción de nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada, reposo, campeo o alimentación de las especies catalogadas como “vulnerables” o “en peligro de extinción”.

2.- La geomorfología característica de la Sierra de Puertollano y su entorno, la diversidad y singularidad de la vegetación propia de las laderas de la sierra y de otras zonas próximas, la existencia de fauna protegida y el grado de naturalidad con que cuenta, unido a que el parque eólico se encuentra a una distancia de cuatro kilómetros del Monumento Natural de la Laguna de la Alberquilla, se caracteriza por ser la única laguna volcánica situada en la parte alta de una sierra cuarcítica, confieren a la zona donde se ubica el proyecto una alta calidad paisajística.

Las características, dimensiones y localización de los aerogeneradores, que los hacen muy visibles desde la mayor parte de los puntos dentro de una cuenca visual de gran extensión, siendo muy visibles desde la Laguna de la Alberquilla, junto con los movimientos de tierra necesarios para la construcción del parque eólico, provocarían una profunda transformación del paisaje considerado, que presenta una alta fragilidad frente a este tipo de proyecto.

Por lo tanto, se considera que la ejecución del proyecto provocaría un impacto crítico sobre:

- Las poblaciones de avifauna que utilizan la zona.
- El paisaje característico de la Sierra de Puertollano y su entorno.

Los datos anteriores bastarían para rechazar de nuevo este proyecto, pero además, hay que sumar el **“Acuerdo de 01-06-2004, del Consejo de Gobierno, por el que se inicia el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Valle de Alcudia y Sierra Madrona, y se establece sobre dicho territorio el régimen de protección preventiva”**.

Esta protección preventiva incluye la totalidad de los términos municipales de Mestanza e Hinojosas de Calatrava, con la sola excepción del suelo urbano, y según el Artículo 30 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, “Durante la tramitación de un P.O.R.N. no podrá realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos del plan”.

Por todo lo anterior,

SOLICITO:

Tenga por presentado este documento, por formuladas las alegaciones en él expresadas, rogándole unir el mismo al proyecto de referencia y tenido en cuenta su contenido al dictar la oportuna resolución, **INFORMANDO NEGATIVAMENTE al proyecto**, por suponer un proyecto con un gran impacto ambiental en la zona.